

É T I C A & C A P I T A L I S M O

---



## Nota técnica 2

- **¿Qué importancia tiene la propiedad privada para el capitalismo?**

Es posible sostener que una idea general con respecto al capitalismo considera que éste último es impracticable sin un reconocimiento y defensa de la propiedad privada. Es más, es posible decir en términos generales que no hay capitalismo sin propiedad privada. El problema de esta relación entre propiedad y capitalismo no es, sin embargo, su real existencia -la existencia de una propiedad privada efectiva-, sino aquello que se entiende por propiedad privada y de qué manera distintas interpretaciones y usos de la propiedad afectan el funcionamiento de un sistema capitalista específico. En pocas palabras, el concepto de propiedad privada no es unívoco.

Luego, para comprender qué es la propiedad privada es necesario remontarse al origen de la discusión, y esto es el pensamiento griego y, en particular, Aristóteles. Esto no es una decisión arbitraria, sino que responde al hecho de que Aristóteles es la antesala del pensamiento económico moderno, no sólo en Marx, sino también en Tomás de Aquino y la tradición cristiana o el mismo liberalismo de Smith u otros autores del pensamiento económico moderno.

¿Hay, pues, un concepto de propiedad privada en Aristóteles? Difícilmente podemos decir que el Estagirita es un teórico de la propiedad privada. Sin embargo, la idea de riqueza en Aristóteles sí aporta una comprensión original de lo que más tarde se entenderá por propiedad de los bienes económicos. Como explica Miller (1986), la idea de propiedad en Aristóteles debe ser comprendida en diversos aspectos en virtud de los cuales hay riqueza (*ploutein*) más que mera propiedad. La riqueza, para Aristóteles, se estructura a partir del dinero, la tierra y los bienes muebles. Pero estos tres tipos de bienes, para contribuir a la riqueza, deben además cumplir ciertas condiciones:

1. Que las propiedades sean **numerosas, amplias y bellas**.
2. Que las propiedades sean **liberales** (*eleutheria*) o **útiles** (*chresima*). Estas últimas son aquellas a partir de las cuales podemos decir que son productivas, o sea, que de ellas derivan rentas o ingresos. Propiedad de bienes liberales es aquella de la cual hay mero goce. (Pol. I, 4).
3. Que las propiedades estén **aseguradas** (1361a19-23), es decir, que su uso depende de uno mismo.

4. Que las propiedades sean de propio dominio, que significa que no es de otros el derecho de **uso** y que, además, entrega el derecho de venta o **comercialización**.
5. Que aquel que tiene dominio use sus propiedades, en vez de meramente poseerlas a modo de un **título**.

Estas cinco condiciones en virtud de las cuales hay una relación entre riqueza y propiedad se da especialmente en función de '4', es decir, la capacidad exclusiva de su uso o excluyente en cuanto a la capacidad de impedir que otros dispongan de ella. Ahora, este elemento es esencial en la consideración de la riqueza, puesto que, sin este título de exclusividad sobre ciertos de bienes, es imposible la consideración de un capital como fuente de enriquecimiento. En otras palabras, un capital del que no se es titular o propietario, no es realmente riqueza (de Soto, 2001).

Sin embargo, esta idea plantea algunos problemas desde la perspectiva de la ética, porque el beneficio de aquello sobre lo cual se tiene propiedad no está limitado necesariamente al o los individuos que son titulares de ese capital, sino que hay consideraciones relevantes acerca del beneficio social, comunitario, político o cultural de esos mismos bienes de propiedad privada. En otras palabras, no es tan claro que el único beneficiario de esa propiedad deba ser sólo su dueño. ¿Por qué? La razón se encuentra en dos formas de argumentación que no son excluyentes: la primera se refiere a la necesidad de que otros gocen los beneficios del bien privado como condición necesaria para que ese mismo bien sea de provecho y utilidad para su dueño. La segunda, se refiere a la justificación natural de la propiedad privada como ordenada al bien común, no al bien individual de modo exclusivo o excluyente.

El primer argumento es bastante sencillo. La rentabilidad de un capital privado no depende sólo de su administración, sino también de ciertas condiciones sociales, como son la seguridad, la legislación, un sistema de justicia, etc. Por ello, es necesario que, a partir de la misma rentabilidad, haya una contribución pública, cómo ocurre con los impuestos que garantizan la actividad comercial por medio de la justicia, la paz, etc.

El segundo argumento es más complejo, porque a primera vista parece contradictorio que un bien privado sea de beneficio común. Para explicar esto, nos podemos remitir a Tomás de Aquino, para quien la propiedad privada es una institución de ley natural que distingue el uso del dominio (Hallebeek, 1987)

En el comentario a la Política de Aristóteles, Tomás de Aquino presenta como argumento importante el hecho de que los bienes de naturaleza inferior estén subordinados a los de naturaleza superior. Así, los bienes materiales deben servir a los bienes inmateriales. Pero este servicio exige algunos principios, como la necesidad de que los bienes materiales sirvan a todas las personas (que nadie quede excluido de servirse de los bienes materiales para su propio bien) y que ello ocurra en conformidad con ciertos principios sociales. De este modo, todos los bienes materiales deben estar orientados al beneficio general (S.Th, q.66, ad.2), pero ello no implica que sean de común disposición -al modo de un colectivismo- porque la condición humana lo impide cuando tal disposición común de bienes estimula habitualmente el conflicto. De este modo, la propiedad privada es necesaria para el beneficio general efectivo, porque es más efectiva y realista que la propuesta colectivista.

Cabe destacar, además, que la explicación de Santo Tomás profundiza aún más en las características de esta propiedad privada con sentido común: para él es necesario distinguir su uso, por una parte, del poder de administrar e intercambiar esos bienes, por otra. El uso, explica el Aquinate, es común, y sólo el derecho de administración e intercambio es realmente apropiable. La razón de esta argumentación se encuentra en la idea de que el bien común es el primer principio del orden social y esto es de orden natural. Pero la administración privada de los bienes no se desprende de la subordinación natural del orden social al bien común, sino que es la mejor alternativa práctica en términos general, lo que no implica a su vez que sea irrevocable. De ahí, por ejemplo, la justificación de algunos casos de expropiación que, en justicia, obligan a vender, no necesariamente a requisar. Ahora, esta alternativa práctica en favor de la administración privada de bienes es bastante simple y Santo Tomás la toma de Aristóteles: los bienes son mejores administrados cuando son propios, no comunes, y la administración común tiende a un desorden y caos, cuando suele suceder que cada cual está más contento y en paz con la administración o responsabilidad por sus propios bienes.

En términos más prácticos, Tomás de Aquino sostiene a partir de la Política de Aristóteles que los bienes de los que se tiene posesión deben considerar, para su uso, que son parcialmente comunes y que deben ser ofrecidos a otros de manera voluntaria por parte de sus dueños. De este modo, el Aquinate está haciendo una distinción que es fundamental para el orden social, a saber, que la disponibilidad de uso no queda sujeta a la voluntad de terceros ni que la necesidad de tercero implica un uso desmedido o arbitrario de esos bienes de propiedad privada. De este modo, la

justificación común del uso de bienes privados no implica una sociedad comunista al modo de Platón o Marx, en la que la utilización de bienes y servicio está sujeta a la voluntad de cada uno de los miembros de la comunidad al modo cómo cada cual lo estime necesario (Dougherty, 2003). En este sentido, la propiedad privada de los bienes, como indica Aristóteles, es una institución consensuada que permite una ordenación de los bienes económicos al bien de la ciudad (o la sociedad, diríamos hoy en día), pero que su aporte directo por medio del uso de la mayoría está mediado necesariamente por un ámbito de respeto a la voluntad de los propietarios. Así, la obligación que ejerce la sociedad sobre bienes privados, por sobre la voluntad de los propietarios, debe estar restringida a casos muy particulares y normada con ciertos criterios generales, es decir, que no sea una acción social arbitraria.

Sin embargo, la necesidad de limitar la exigencia social o de bien público sobre la propiedad privada -más que el sentido común de la riqueza individual- se convierte en un argumento esencial en la comprensión moderna del fenómeno, especialmente cuando en estas materias se enfrentan las ideas liberales y socialistas.

¿Qué es el pensamiento liberal económico y qué forma de propiedad privada defiende? Es difícil hacer una agrupación general que caracterice a todos los autores liberales en una misma línea de pensamiento homogénea. Como explica Mariano Fazio, este ejercicio puede hacerse de modo más bien superficial, considerando algunas ideas muy generales en torno al pensamiento liberal y su defensa de la propiedad privada. En principio, para calificar el pensamiento liberal es necesario distinguir los primeros pensadores liberales europeos clásicos o paleo-liberales, de los teóricos liberales contemporáneos o neoliberales.

En cuanto al primer liberalismo, este se caracteriza por ser una teoría política que tiene como base el principio de tolerancia y se sustenta sobre la idea de libertad como independencia individual y autonomía; una libertad que no está definida por un valor universal que justifica el ejercicio de la libertad, sino simplemente el ejercicio del libre albedrío.

En efecto, el liberalismo clásico, presente en autores como Locke o Smith, nace en el contexto político europeo del siglo XVII, donde la autoridad política era la monarquía absoluta. Las ideas liberales, que quieren imitar el poder de la autoridad política, buscan asegurar el principio de tolerancia y para ello era necesario salvaguardar la neutralidad del Estado frente a las creencias

religiosas de los ciudadanos, como también frente a sus actividades privadas. De ahí que el pensamiento liberal original introduzca fuertemente la distinción entre el Estado y la sociedad, o, más específicamente, entre lo público y lo privado. Para esto, además, era necesario que los sistemas políticos no sólo aseguraran la representación política de los ciudadanos y la defensa de un estado de derecho universal (base de la democracia liberal), sino también la libertad económica como un ámbito de acción individual y privada fuera de la injerencia estatal. De ahí que el concepto de Mano Invisible de Smith se tornara ya en el siglo XVIII un elemento explicativo esencial de la organización económica de la sociedad al margen de la autoridad política (Fazio, 2006). De este modo, la defensa de la propiedad privada individual se convierte en un elemento esencial de la organización liberal de la sociedad Moderna, porque materializa un ámbito de autonomía económica individual; además de la autonomía religiosa y política.

Sin embargo, esta idea, a partir del siglo XVIII, se vuelve difícil en la implementación, porque su puesta en práctica, especialmente en sociedades como la británica del siglo XIX, introduce el problema de la desigualdad económica aparejada casi necesariamente de un aumento de la conflictividad social. Un ejemplo claro de este sistema económico basado en el liberalismo clásico se manifiesta en la primera Revolución Industrial y su impacto social. De este modo, y como explica Fazio, el liberalismo debe decidir entre hacer cambios en la esencia de su doctrina de corte individualista o enfrentar conflictos sociales permanentes. Esta disyuntiva permite, más adelante y especialmente en el siglo XX, la aparición del neoliberalismo que, con un sentido más pragmático y menos filosófico o ideológico, integra la preocupación por el problema social y una aceptación general por el rol regulador del Estado en favor del mercado. Este nuevo liberalismo, por ejemplo, integrará de modo importante la relevancia del progreso económico como un argumento social.

Tanto el liberalismo clásico como el neoliberalismo pueden ser categorizados como un aparato conceptual que tiene su esencial en la defensa del individuo autónomo. De ahí que, por ejemplo, la defensa de la propiedad privada como un espacio soberano del individuo sea un elemento central no solo de la defensa del individuo contra el Estado, sino también de la posibilidad de un orden social que incorpora el desarrollo económico como un elemento esencial en la vinculación de la libertad económica con el progreso social. Así, la libertad será importante en la filosofía utilitarista que acompaña al liberalismo, cuando ella entiende en autores como Bentham o Mill que el bien social es la sumatoria de la felicidad de los individuos; felicidad que sólo es posible en la medida que

cada cual se consiga el mayor número de riquezas como sea posible. Con todo, la propiedad privada, en una perspectiva liberal y utilitarista es, a muy grandes rasgos, un elemento de beneficio social que consigue un impacto positivo de modo indirecto. Esto es, como suele explicarse, la lógica del *trickle down economics* que defienden autores como Gary Becker o Milton Friedman durante el siglo XX.

Ahora bien, si volviéramos a distinción tomista para estudiar la propuesta liberal, tendríamos que decir que el uso y la administración de la propiedad coinciden totalmente, y que el uso tiene un valor en cuanto permite el beneficio individual, que el individuo es soberano del uso, y que ello se debe reflejar en su derecho de intercambio y comercialización. Si esta relación es asegurada por la sociedad, la misma sociedad se verá beneficiada al modo de una sumatoria de individuos felices en su prosperidad.

Ahora bien, la democracia liberal sostenida en una visión individualista del progreso económico no quedó indiferente en la Europa del siglo XIX, no sólo por razones filosóficas, sino también por el impacto social que consiguió con la Primera Revolución Industrial cuyos testigos, como Marx, consideraron negativa e injusta.

Con todo, la propuesta de Marx frente a la sociedad que el califica como capitalista es tajante: para recomponer la sociedad, la propiedad privada debe ser abolida. En efecto, Marx estima como un elemento esencial para la constitución de la sociedad comunista que la propiedad individual sea suprima; una idea que, por lo demás, para Marx resume toda la teoría comunista. Ahora, el argumento de Marx se basa en dos ideas esenciales: el valor del trabajo y la libertad marxista.

Como explica Brenkert (1979), Marx considera que el capitalismo moderno requiere necesariamente de la propiedad privada que, a su vez, exige la utilización de una fuerza productiva asalariada para el crecimiento del capital. Para que el capital crezca, el salario por el trabajo debe ser menor a la plusvalía (valor de intercambio). Sin embargo, esta plusvalía le pertenece legítimamente y en su totalidad al trabajador, luego la renta del capital es en realidad un trabajo que queda sin remuneración y no la ganancia del inversionista. En otras palabras, es un robo. Como la única forma de acrecentar el capital es por medio del trabajo productivo, y el trabajo productivo del trabajador es posible sobre la propiedad de los medios de producción que le pertenecen al capitalista, entonces la única manera de terminar con la explotación del trabajador es abolir la

propiedad privada (vale la pena considerar que el derecho natural del trabajador sobre el resultado de su trabajo, como un propiedad que le pertenece naturalmente, aparece tanto el pensamiento liberal de Locke, como en la tradición ius naturalista del tomismo).

En cuanto a la libertad, Marx considera además que la propiedad privada imprime una forma de relaciones sociales que suprimen el espacio de decisión personal. Esto ocurriría porque la individualidad y la personalidad son se modifican por la propiedad privada (esta es, en efecto, una idea propiamente marxista cuando propone una visión materialista en dónde las condiciones objetivas de la vida social determinan la dimensión subjetiva de la vida personal). En la sociedad fundada sobre la propiedad privada hay un efecto segmentador, en donde cada cual ve al otro como separado, cada cual se objetiviza al modo de la propiedad individual, las relaciones sociales se basan en la oposición de intereses y la competencia (especialmente entre propietarios y no propietarios), y la privacidad se vuelve el principio primordial de la vida social (la defensa del '*mind your own business*'). ¿Cómo afecta esto la libertad? Para Marx esta individualización es contraria al desarrollo humano, que sólo es posible en la cooperación y asociación con otros. Sólo en el contexto cooperativo las personas son genuinamente libres, porque no hay formas de explotación. De alguna manera, Marx considera que siempre que hay oposición de intereses, como en la competencia, la explotación ocurre de manera sistemática, como parte del orden social, porque los propietarios siempre estarán en condiciones de mejorar sus beneficios a costa de otros no propietarios.

Marx, sin embargo, se equivoca al generalizar la idea de que la rentabilidad de los recursos económicos privados es posible únicamente en condiciones de explotación. Es decir, toda propiedad privada, que naturalmente todo capitalista quiere incrementar, causa necesariamente formas de explotación laboral. Además, Marx erra en una segunda generalización, a saber, que la plusvalía siempre es una ganancia ilegítima, un robo al valor total del trabajo que no le pertenece al capitalista. El uso del capital como una forma de aporte para la creación de productos y servicios es también una forma de trabajo, luego su uso merece igualmente un retorno. De ahí que la inversión que es posible sobre el uso legítimo de la propiedad privada no sólo justifica, sino que obliga en justicia compartir la rentabilidad, porque lo producido se ha logrado en mancomunidad de trabajadores, inversionistas y directivos. El trabajador de una organización no es el único titular del producto, sino todos aquellos que integran la empresa, incluido el capitalista. Por otra parte, Marx no ve que el derecho que tiene cualquier trabajador que ha dispuesto de su propio esfuerzo para

conseguir un producto y una rentabilidad, es un derecho que se justifica en un tipo de propiedad natural, que es el derecho de autoría. El trabajador no se integra al proceso productivo con instrumentos de producción propios, 'usa' los de la organización, pero ese uso, aun cuando es posible gracias a los recursos de la empresa, le da el derecho a reclamar en justicia una parte de la rentabilidad del producto. De este modo, el derecho de los trabajadores también se sostiene sobre una forma de propiedad privada y, en el caso de los miembros de la empresa, a una propiedad privada compartida. Frente a este argumento, la solución de Marx se orienta a considerar que, si nadie es propietario, ni si quiera de los resultados de su propio trabajo, entonces son todos titulares de ese resultado como un conjunto de trabajadores -que es la clase proletaria. Sin embargo, este argumento comete un error de injusticia importante, cuando desacredita el mérito de cada trabajador en el resultado final de lo producido, que es un mérito necesariamente diferenciado. En este sentido, el marxismo se ve obligado a decir, junto con los cerdos de Orwell, que todos son iguales, pero unos son más iguales que otros.

Con todo, el camino de abolición de la propiedad privada no sólo ha sido inviable en las sociedades que adoptaron el modelo marxista, como la Unión Soviética o Cuba, sino que también causa formas graves de injusticia social. Sin embargo, la democracia liberal moderno, aunque con menos gravedad, también ha sido incapaz de solucionar problemas de justicia social por medio de la defensa de una propiedad privada de pleno use y goce individual.

### **Preguntas para estudiar**

- ¿Qué diferencia hay entre el marxismo y el liberalismo en cuanto a la propiedad privada?
- ¿Qué se entiende por riqueza en Aristóteles y cómo ello se relaciona con la propiedad privada?
- ¿Qué distinción hace Tomás de Aquino con respecto a la propiedad y cómo esta distinción es útil para comprender la postura liberal o marxista?
- ¿Qué importancia tiene la comprensión del iusnaturalismo, el liberalismo y el marxismo para comprender la situación del país?
- Después de estudiar el texto, ¿respecto de qué postura se siente más cercano? Fundamente su respuesta.
-

## Referencias

- Merrill, M. (2014). How capitalism got its name. *Dissent*, 61(4), 87-92.
- Miller, F. (1986). Aristotle on property rights. *Essays in Ancient Greek Philosophy IV: Aristotle's Ethics*, ed. John P. Anton and Anthony Preus (Albany: State University of New York Press, 1991), 227-47.
- Dougherty, R. J. (2003). Catholicism and the economy: Augustine and Aquinas on property ownership. *Journal of Markets & Morality*, 6(2).
- Brenkert, G. G. (1979). Freedom and private property in Marx. *Philosophy & Public Affairs*, 122-147.
- Aquinas, T. (2006), *Summa Theologiae*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Aristotle, *Nicomachean Ethics*. In Barnes J. (1995) *The Complete Works of Aristotle*. Princeton: Princeton University Press.
- Aristotle, *The Politics*. In Barnes J. (1995). *The Complete Works of Aristotle*. Princeton: Princeton University Press.
- Proudhon, P. J. (1876). *What is property?: An inquiry into the principle of right and of government* (Vol. 1). BR Tucker.
- Sison, A. G. (2003). *The moral capital of leaders: Why virtue matters*. Edward Elgar Publishing.
- Marx, Karl y Engels, Friedrich [1848 (1967)], *The communist manifesto*, Trans. AJP Taylor, Penguin, Londres.
- Ricardo, D. (1891). *Principles of political economy and taxation*. G. Bell and sons.
- Muñoz, R. (2008). Mariano FAZIO, *Historia de las ideas contemporáneas. Una lectura del proceso de secularización*, Rialp, Madrid 2006, 432 pp., 16 x 24, ISBN 84-321-3613-1. *Scripta Theologica*, 40(2), 653-653.
- De Soto, H. (2001). The mystery of capital. *Finance and Development*, 38(1), 29-33.